

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informado que, el apoderado de la parte demandante, con la presente demanda, allegó solicitud de medida cautelar.

Sírvase proveer

Marmato, Caldas 17 de marzo de 2023.

JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUS	138/2023
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
RADICADO PROCESO	17442-40-89-001-2023-00013-00
DEMANDANTE	LILIANA GONZÁLEZ MORENO
DEMANDADOS	JAVIER ENRIQUE POLO CAMPUZANO Y CÉSAR MAURICIO CAMARGO MOJICA

El Despacho previo a estudiar la viabilidad del decreto de la medida previa dentro del proceso referenciado anteriormente, se requiere a la parte demandante para que en el término de tres (03) días, contados a partir de la notificación de lo aquí decidido, aporte los correos electrónicos de las entidades financieras relacionadas en el memorial de medida cautelar y el correo electrónico de la empresa donde labora uno de los demandados, so pena de negarse la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 043 del 21 de marzo de 2023

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La providencia anterior queda ejecutoriada el
día 24 de marzo de 2023 a las 5 p.m.

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b6823f06ac2e99e949f3a7ac1d52dee03efa4f49917dc10a5c27d718e06e34a**

Documento generado en 17/03/2023 03:51:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>